

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 51

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE
DE 2018**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

NO ASISTE CON CAUSA JUSTIFICADA

- Dña. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

En la Villa de Pinto, siendo las 14:10 horas del día 17 de septiembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

El Señor Presidente toma la palabra y dice que el motivo de la urgencia de esta Junta de Gobierno Local es porque es un servicio que debe prestarse cuanto antes.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de esta convocatoria y de los asuntos a tratar.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación de fecha hoy, en el que consta que procede declarar desierto el expediente de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) (Expediente 2018/25) al existir una causa de prohibición de contratar del único licitador, (deudas con el Ayuntamiento) y por tanto proceder su exclusión.

Vista la orden de inicio emitida por el Concejal de Cultura, con fecha 17 de septiembre de 2018, en la que expreso la necesidad de proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) ya que se considera un servicio demandado por los ciudadanos de Pinto y el Ayuntamiento no dispone ni de los medios personales ni de los medios técnicos suficientes, así como la necesidad de tramitar el procedimiento por urgencia, dado que es necesario iniciar cuanto antes las clases para no perjudicar a los usuarios del servicio. la justificación del canon mínimo a abonar, el estudio económico, y el pliego Asimismo se considera que debe tramitarse la contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la memoria justificativa con los criterios de solvencia y de adjudicación, **la justificación del canon mínimo a abonar, el estudio económico y el pliego** de prescripciones técnicas redactados por el Técnico Municipal, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el procedimiento de contratación de la concesión del servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Danza del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), (Expediente 2018/25), procediendo la exclusión de la licitadora propuesta, D^o MT.G.A. al incurrir en la causa de prohibición de contratar con la Administración regulada en el artículo 71.1.d) de la LCSP. Asimismo se excluye al otro licitador Escuela de baile Akire al no haber presentado su oferta económica conforme al Anexo que figuraba en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión.

SEGUNDO.- APROBAR un nuevo expediente de contratación de la concesión del servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Danza del Ayuntamiento de Pinto (Madrid)

TERCERO.- DECLARAR de tramitación urgente el expediente de contratación citado anteriormente, dado que el retraso en la contratación de la concesión del servicio perjudicaría a los usuarios del servicio.

CUARTO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de la concesión del servicio para la gestión de la Escuela Municipal de Danza del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

QUINTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en los pliegos, con un CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONCESIONARIO DE 2.706,30 € para un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y como responsable del contrato al Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, D. Daniel Martínez Ramírez, a quien se le notificará esta designación.

SÉPTIMO.- FORMULAR invitaciones de participación en el procedimiento de licitación a:

- Escuela de Danza Tere.
- Escuela de Danza Akire.
- Escuela de Danza Cory

OCTAVO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

3.- Rectificación error material en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación del servicio de colaboración con la recaudación municipal

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Advertido error material en el punto quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, aprobación del expediente de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), al señalar:

“QUINTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 74.052 € para un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Cuando debía decir:

“QUINTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto

del 21% del IVA, lo que hace un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 74.052 € para un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS.

Visto el artículo 119.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

ÚNICO.- PROCEDER a rectificar el error material producido en el punto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, aprobación del expediente de contratación del servicio de colaboración en la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), quedando redactado de la siguiente forma:

“QUINTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto base de licitación de 61.200 € más la cantidad de 12.852 €, en concepto del 21% del IVA, lo que hace un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 74.052 € para un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS. ”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 14:15 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)